

Programa Avals para la adquisición de vivienda	
CÓDIGO PROCEDIMIENTO	VI402B
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA y BASES REGULADORAS	DOG núm. 43 del 05/03/2026 .RESOLUCIÓN de 25/02/2026 por la que se convoca el Programa de avales para la adquisición de vivienda para la anualidad 2026 (código de procedimiento VI402B) y se da publicidad al convenio que se firmará entre el Instituto Gallego de Vivienda y Suelo y las entidades financieras para su concesión.
OBJETO	Prestar una cobertura temporal y financiera, de carácter personal, para la adquisición de la primera vivienda por aquellas personas, que en la fecha de presentar la correspondiente solicitud tengan menos de treinta y seis años. El límite de edad no será de aplicación en el caso de tratarse de la adquisición de una vivienda calificada definitivamente como vivienda de protección autonómica de régimen general, especial o concertado.
PROCEDIMIENTO	Concurrencia no competitiva , hasta agotar el crédito disponible previsto en la correspondiente convocatoria.
ADHESIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS	El programa se gestionará en colaboración con las entidades financieras, con oficinas abiertas al público en Galicia, que se adhieran a él. Las entidades financieras interesadas podrán presentar la solicitud de adhesión a través del formulario PR004A disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia. https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?codtram=PR004A&ano=2017&numpub=1&lang=es
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde el 13/03/2026 a las 9:00 horas hasta el 30/10/2026 a las 14:00 horas y, en todo caso, en el momento de agotamiento del importe máximo de avales a conceder en el año 2026, que se fija en cinco millones de euros.



CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA	Garantía	Hasta un 20% del precio de adquisición, o su valor de tasación, en el supuesto de que este sea menor			
		Para la adquisición de la primera vivienda en propiedad			
		Quedará automáticamente sin efecto en el momento en el que los pagos del principal alcancen el importe avalado.			
		Carácter finalista: el importe del préstamo avalado debe destinarse al pago del precio de la vivienda financiada.			
REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	Para ser persona beneficiaria es necesario que en la fecha de presentación de la solicitud, concurren los siguientes requisitos:				
	1.Nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. Personas extranjeras con autorización de estancia o residencia en España.				
	2. Mayores de edad y menores de 36 años. En el supuesto de adquirir la vivienda por más de una persona, todas ellas deberán tener menos de 36 años.				
	El límite de los 36 años no será de aplicación cuando se trate de la adquisición de una vivienda protegida.				
	3. Estar empadronado en Galicia. En el supuesto de adquirir la vivienda por más de una persona, todas ellas deberán estar empadronadas en Galicia.				
	4. Ingresos mínimos 2 veces el IPREM e ingresos máximos de 5,5 veces el IPREM. En el supuesto de adquirir la vivienda por más de una persona, la suma de sus ingresos no podrá superar el porcentaje máximo de 6,5 veces el IPREM.				
	Los datos fiscales a tener en cuenta serán los correspondientes al período impositivo con plazo de presentación vencido en la fecha de la solicitud				
	Para la valoración de las solicitudes se utilizará el valor del último IPREM publicado en la fecha de la solicitud.				
	IPREM ANUAL 14 PAGADAS (2025)	8.400,00 €	8.400,00 €	8.400,00 €	
	VECES IPREM	2	5,5	6,5	
	IMPORTE	16.800,00 €	46.200,00 €	54.600,00 €	



REQUISITOS DE LAS VIVIENDAS	1. Situada en la Comunidad Autónoma de Galicia y destinada a residencia habitual y permanente de la/s persona/s adquirente/s durante, cuando menos, todo el período en que esté vigente la garantía.	
	2. Precio máximo de adquisición de la vivienda (sin gastos ni tributos)	Municipios ámbito territorial precio máximo superior: 260.000 €
		Municipios zona territorial 1: 210.000 €
		Municipios zona territorial 2: 180.000 €
	3. La vivienda a adquirir tiene que constituir la primera vivienda en propiedad de la/s persona/s adquirente/s. La persona/s adquirente/s no pueden ser propietarias o usufructuarias de una vivienda en España, excepto las excepciones previstas en las bases reguladoras.	
ADQUISICIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA	- Debe poseer la calificación definitiva como vivienda de protección autonómica de régimen general, especial o concertado en la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. - No será de aplicación el límite de edad de 36 años. - Ser adquirente o adjudicataria de una vivienda protegida, en primera o sucesivas transmisiones, y tener acreditado en el correspondiente expediente el cumplimiento de los requisitos de acceso a una vivienda protegida exigidos por la normativa reguladora de estas viviendas. - El requisito de los ingresos será el que se determine en la correspondiente normativa reguladora de la vivienda protegida. - El precio máximo de adquisición de la vivienda será el previsto en la cualificación definitiva.	
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD	Las personas interesadas deberán presentar con la solicitud a siguiente documentación: a) En su caso, documentación acreditativa de la representación de la persona que actúe en el nombre de la persona solicitante. La representación deberá acreditarse a través del modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia o por cualquier otro medio válido en derecho. El modelo normalizado se puede descargar en el siguiente enlace: https://sede.xunta.gal/modelos-normalizados. b) Informe favorable de la entidad financiera de autorización de la operación de financiación hipotecaria para el	



	supuesto de que a la/s persona/s solicitante/s se le conceda el aval. c) Anexo IV, de comprobación de datos de las demás personas adquirentes, en el supuesto de compraventa de la vivienda por más de una persona. d) Anexo V, de declaración responsable de la persona solicitante y de las demás personas adquirentes, en el supuesto de compraventa por más de una persona, en el caso de no estar obligadas a presentar la declaración del IRPF junto con la siguiente documentación: - Certificado de retribuciones y retenciones de la empresa/s en las cuales estuviera de alta en dicho ejercicio - Certificado de pensiones o prestaciones periódicas, emitido por el correspondiente organismo oficial, en el caso de no ser otorgadas por el INSS - Certificados bancarios de rendimientos de capital mobiliario e) En el caso de propiedad o usufructuaria de alguna vivienda en España y no puedan disponer de ella: - Convenio regulador de separación o divorcio o sentencia que acredite dicha circunstancia, en su caso - Documentación que acredite que la/s persona/s adquirente/s no pueden habitar la vivienda por cualquier otra causa ajena a su voluntad, en su caso. - Informe técnico que justifique la inaccesibilidad de la vivienda por razón de la discapacidad, en su caso. f) Documentación acreditativa de que la vivienda fue adquirida por herencia o mediante transmisión <i>mortis causa</i> sin testamento, en su caso g) Certificado de discapacidad, en su caso, en el supuesto de tratarse de un documento no expedido por la Xunta de Galicia
FORMA DE PRESENTACIÓN DE Las SOLICITUDES	Presentación electrónica
INFORMACIÓN	SERVICIOS CENTRALES DEL IGVS: 981 957 529 / 981 541 982 / 881 999 016 SERVICIO ACTUACIONES PROTEGIDAS EN MATERIA DE VIVIENDA: 881 995 946 SERVICIO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA: 012



CONSULTAS

avaismocidade.igvs@xunta.gal